

o sanciones, e incluso aquellos pagos ejecutados de manera forzosa al interior de un procedimiento de ejecución coactiva, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no pudiéndose considerar como pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

Artículo Noveno.- DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que hayan presentado recursos Administrativos de impugnación, podrán acogerse a los beneficios que otorga la presente Ordenanza, siempre que desistan de ellos en modo y forma de ley y consecuentemente a ello expresen indubitadamente que se acogen a los beneficios dispuestos en la presente ordenanza, efectuando la cancelación de pago por tributo municipales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.- Que, asimismo, los contribuyentes lurinenses suelen hacer uso de los locales municipales para realizar el pago de sus obligaciones tributarias, siendo que tal concurrencia se suele incrementar en los meses de vencimiento tributario, concentrándose dichos pagos principalmente respecto de sus predios; es por ello, se ha establecido 2 modos de pago.

1.- PAGO ELECTRÓNICO.- Que, por tales consideraciones, corresponde continuar con la política de distanciamiento dictada por el Ejecutivo, incentivando el pago de las obligaciones tributarias respecto a predios registrados a nombre de personas naturales y jurídicas, siempre que éste se realice mediante diversos canales electrónicos de las entidades bancarias esa información que podrá ser visualizada en el Portal Institucional (www.munilurin.gob.pe), como una forma de evitar la concurrencia a los locales municipales en forma masiva y disminuir el riesgo al contagio y la propagación del COVID-19, coadyuvando el cumplimiento de las normas y disposiciones del distanciamiento social durante el estado de emergencia sanitaria y su mantenimiento posterior, así como constituye una medida tributaria para facilitar el cumplimiento del pago de los tributos municipales mediante su descuento parcial y contribuir en la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar a dichos contribuyentes las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional.

2. PAGO PRESENCIAL.- Que, de ser la modalidad de pago el tipo presencial a nuestras cajas municipales, se seguirá con el distanciamiento social decretado por el gobierno y los protocolos de desinfección contra el covid-19 establecidos por ley, así evitando la propagación de la misma y cuidando de la seguridad de los contribuyentes como del personal municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- FACÚLTESE al señor Alcalde, a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, incluyendo la prórroga de la misma.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Rentas y las unidades orgánicas que la conforman, la ejecución de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración y Finanzas el apoyo necesario y a la Sub Gerencia de Informática, Secretaría General, la difusión, divulgación y publicación en el Portal Web de la Municipalidad de Lurin, así como en el Diario Oficial "El Peruano", de la presente Ordenanza.

Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MARTICORENA CUBA
Alcalde

1866413-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Prorrogan fecha de vencimiento para el pago al contado de cuotas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2020

DECRETO DE ALCALDÍA N° 021-2020-MDP/A

Pachacámac, 29 de abril del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Informe N° 070-2020-MDP/GR-SGRR de la Subgerencia de Registro y Recaudación, el Informe N° 026-2020-MDP/GR de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 126-2020-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la "PRÓRROGA DE LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA CUOTA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2020, CONTENIDOS EN LA ORDENANZA N° 238-2020-MDP/C, QUE ESTABLECE LA DETERMINACION DE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2020".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, mediante Ordenanza N° 238-2020-MDP/C, se estableció la "DETERMINACION DE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2020", a fin de cumplir con los objetivos y acciones que permitan generar conciencia tributaria en los contribuyentes, así como velar por el cumplimiento de las metas y objetivos de la gestión municipal y las metas establecidas en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 238-2020-MDP/C, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca prórrogas en la vigencia de la misma.

Que, con Decreto de Alcaldía N° 017-2020-MDPA, se dispuso la prórroga de la Ordenanza N° 238-2020-MDP/C hasta el 30 de abril del 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-EF, el Gobierno Central decretó instaurar el Estado de Emergencia Nacional, el mismo que se inició el 16 de marzo del presente año y sigue vigente a la fecha al haberse dispuesto las prórrogas correspondientes.

Que, con el Informe N° 070-2020-MDP/GR-SGRR, la Subgerencia de Registro y Recaudación propone "Prorrogar hasta el 30 de junio de 2020, la fecha de

vencimiento para el pago al contado de la primera y segunda cuota del Impuesto Predial y de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2020", toda vez que se ha visto afectado el cumplimiento de pagos de las deudas tributarias por parte de los contribuyentes, debido a las consecuencias surgidas por el brote del COVID-19 y a las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo.

Que, mediante Informe N° 26-2020-MDP/GR la Gerencia de Rentas hace suyo el Informe de la Subgerencia de Registro y Recaudación y propone extender hasta el 30 de junio de 2020 la Ordenanza N° 238-2020-MDP/C con el objeto de que se mantenga el comportamiento positivo con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Que, mediante Informe N° 126-2020-MDP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la prórroga de la fecha de vencimiento de la Ordenanza N° 238-2020-MDP/C hasta el 30 de Junio del 2020 conforme a los antecedentes expuestos, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y estando a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y en la segunda disposición final de la Ordenanza N° 238-2020-MDP/C.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la fecha de vencimiento para el pago al contado de la primera y segunda cuota del impuesto predial y; la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta cuota de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2020 de la Ordenanza N° 238-2020-MDP/C hasta el 30 de Junio del 2020.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas y sus unidades dependientes en cuanto les corresponda.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Estadísticas e Informática la publicación del Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO
Alcalde

1866371-1

Prorrogan el plazo de vigencia determinada en la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C

DECRETO DE ALCALDÍA N° 022-2020-MDP/A

Pachacámac, 29 de abril del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Informe N° 071-2020-MDP/GR-SGRR de la Subgerencia de Registro y Recaudación, el Informe N° 027-2020-MDP/GR de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 127-2020-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la "PRÓRROGA DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 240-2020-MDP/C QUE DETERMINA EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS A TRAVÉS DE SORTEO POR EL PAGO PUNTUAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PACHACÁMAC".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 30305, en concordancia

con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, mediante Ordenanza N° 240-2020-MDP/C, se estableció el "Otorgamiento de premios a través de sorteo por el pago puntual de obligaciones tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales en la jurisdicción del Distrito de Pachacámac".

Que, con Decreto de Alcaldía N° 018-2020-MDP-A, se dispuso la prórroga de la fecha vencimiento para el pago de las obligaciones tributarias por concepto del impuesto predial y arbitrios del ejercicio fiscal 2020, a efectos de considerar a los contribuyentes hábiles que participarán en los sorteos públicos, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C y en sus respectivas bases.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-EF el Gobierno Central decretó instaurar el Estado de Emergencia Nacional, el mismo que se inició el 16 de marzo del presente año y sigue vigente a la fecha al haberse dispuesto las prórrogas correspondientes.

Que, con el Informe N° 071-2020-MDP/GR-SGRR, la Subgerencia de Registro y Recaudación propone "Prorrogar hasta el 30 de junio de 2020, la fecha de vencimiento para el pago total de las obligaciones tributarias por concepto del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2020", a efectos de considerar a los contribuyentes hábiles que participarán en los sorteos públicos, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C y en sus respectivas bases, toda vez que los contribuyentes del distrito se han visto afectados en el cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias, debido a las consecuencias surgidas por el brote del COVID-19 y a las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo.

Que, mediante Informe N° 027-2020-MDP/GR la Gerencia de Rentas adopta la propuesta de la Subgerencia de Registro y Recaudación, y propone extender hasta el 30 de junio de 2020 la fecha para el pago total de las obligaciones tributarias por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios del ejercicio fiscal 2020 a efectos de considerar a los contribuyentes hábiles que participarán en los sorteos públicos de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C y en las bases del sorteo denominado "con tu puntualidad en tus tributos puedes llevarte un auto nuevo 0 kms".

Que, mediante Informe N° 127-2020-MDP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la prórroga de la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C hasta el 30 de Junio del 2020 conforme a los antecedentes expuestos, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y en el artículo décimo primero de la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vigencia determinada en la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C hasta el 30 de junio de 2020, por las consideraciones expuestas en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas y demás áreas vinculadas en cuanto les corresponda.